

COMUNICADO PÚBLICO

Con fecha 4 de octubre de 2022, el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia («TDLC») resolvió aprobar la conciliación alcanzada entre la Fiscalía Nacional Económica («FNE») y Navimag Carga S.A. («Navimag») en los términos propuestos por las partes en las bases de conciliación presentadas al TDLC con fecha 19 de agosto de 2022 («Bases de Conciliación»), poniendo término al requerimiento presentado por la FNE contra Navimag ante el TDLC, con ocasión de la compra por parte de Navimag de la nave Coyhaique, la cual era de propiedad de su competidora -Naviera GyT- en la Ruta Puerto Montt-Chacabuco.

Compromisos asumidos por Navimag en las Bases de Conciliación.

En las Bases de Conciliación, Navimag asumió los siguientes compromisos relacionados a la prestación del servicio de transporte marítimo de carga en la Ruta Puerto Montt – Chacabuco (en adelante «Ruta PM-UCO»):

1. Exhibir en la página web y en las oficinas comerciales que tengan atención al público, una sección con las tarifas y las condiciones comerciales, que debe contener la siguiente información: tarifas, polinomio de reajustabilidad, descuentos por volumen u otro concepto, recargos, los términos y condiciones del servicio, las instrucciones para embarque y cualquier otra condición comercial que incida en el precio.
2. Fijar y aplicar en la Ruta PM-UCO tarifas públicas, transparentes, generales y no discriminatorias. Para estos efectos, la empresa aplicará el tarifario vigente en marzo de 2022, reajustado conforme a polinomio de reajustabilidad. Esto, sin perjuicio de que, con posterioridad, Navimag podrá aplicar los reajustes y/o modificaciones que considere necesario, tanto al tarifario como a las condiciones comerciales, respetando los requisitos establecidos en el acuerdo conciliatorio.
3. Informar y publicar en la página web cada nuevo tarifario, con una antelación de a lo menos 72 horas previo a su entrada en vigencia. Adicionalmente, cada nuevo tarifario será informado a todos los usuarios de la Ruta PM-UCO que se encuentren registrados en la base de datos de Navimag, a través de un correo electrónico.
4. No aplicar a ningún cliente tarifas, descuentos o condiciones comerciales que no se encuentren publicadas, sea que el cliente cuente con contrato de transporte o no.

5. Crear en la página web una sección a través de la cual los clientes puedan pedir una solicitud de cotización del precio del servicio requerido. A partir de dicha solicitud, Navimag aprobará en un plazo de 72 horas el precio final de los servicios. Además, los clientes podrán solicitar ser contactados por un ejecutivo para asistirlos en dudas o requerimientos adicionales.
6. Exponer en la página web un calendario de visualización de reservas en línea («Sistema de Reservas»), que deberá indicar la totalidad de metros lineales disponibles por nave y viaje.
7. Una vez que se abre a público un viaje, el Sistema de Reservas considerará las solicitudes por orden de llegada para llenar el viaje y, una vez completadas las reservas de un viaje, se continuará de manera inmediata con el viaje siguiente. Lo anterior, salvo cuando sea necesario establecer excepciones por aplicación de las normativas navieras o sectoriales, o por así instruirlo la autoridad competente. Sin perjuicio de lo anterior, Navimag tiene el derecho a exigir la confirmación de las reservas de embarque con al menos 48 horas de anticipación al inicio de recepción de carga.
8. Navimag no celebrará contratos de transporte de carga en la Ruta PM-UCO con clientes que tengan plazos de duración superiores a dos años. Lo anterior, salvo que: (i) el contrato sea solicitado como resultado de un proceso de licitación en que los consignatarios finales de la carga exijan plazos superiores de duración; y, (ii) en el caso de contratos licitados por cualquier organismo del Estado de Chile.
9. Incorporar tanto en los contratos vigentes como futuros una cláusula de salida que permita dar término anticipado al respectivo contrato a solicitud del cliente, a más tardar dentro de los diez días siguientes de recibida la notificación de término del contrato, en caso de que ingrese un nuevo operador naviero de transporte de carga rodada en la Ruta PM-UCO , que preste servicios regulares y permanentes en dicha ruta.

Para más información sobre esta materia, puede consultar directamente las Bases de Conciliación y la resolución del TDLC que las aprobó, en los siguientes links:

Acuerdo Conciliación:

<https://www.navimag.com/hubfs/Bases%20de%20acuerdo%20conciliatorio%20Rol%20C433-21.pdf>

Resolución TDLC:

<https://consultas.tdlc.cl/download/d31c00a235d22747819cf52f0d2e94e3?inlineifpossible=true>